

LA PLATA, 4 SEP 2017

VISTO el expediente N° 2145-13992/17, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 14.853, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Resolución de la Coordinación Ejecutiva de Fiscalización Ambiental N° 258/16, la Disposición de esta Dirección Provincial N° 327/17, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 00138245 de este Organismo Provincial, de fecha 10 de febrero de 2017, se impuso la clausura preventiva parcial a la firma LAVADERO NORTE S.A. (CUIT N° 30-71234576-0), con establecimiento sito en calle Bermejo N° 1242 de la localidad de Villa Granaderos, partido de San Martín, cuyo rubro es Lavadero Industrial, recayendo dicha medida sobre los aparatos sometidos a presión (una caldera marca Stocco y dos compresores con tanque pulmón para aire comprimido), en virtud de lo normado por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 327/17;

Que se ha expedido el área técnica entendiendo procedente, en esta instancia, levantar la clausura impuesta e intimar a la firma al cumplimiento de las tareas detalladas en el informe técnico, ello en función de la evaluación del estado de las actuaciones, teniendo en cuenta el resultado de la fiscalización efectuada, la documentación presentada por la firma y lo informado por el Área Aparatos Sometidos a Presión;

Que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las facultades que ostenta este Organismo Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.853 y de acuerdo con las previsiones de la Ley N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

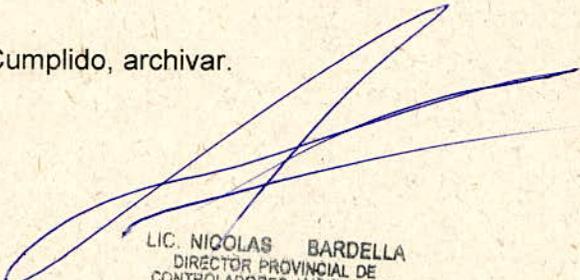
ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma LAVADERO NORTE S.A. (CUIT N° 30-71234576-0), con establecimiento sito en calle Bermejo N° 1242 de la localidad de Villa Granaderos, partido de San Martín, cuyo rubro es Lavadero Industrial, medida que recayera sobre los aparatos sometidos a presión (una caldera marca Stocco y dos compresores con tanque pulmón para aire comprimido), conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las acciones a las que hubiere lugar, a acreditar ante este Organismo Provincial, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente, la realización de las siguientes tareas:

- 1) Colocación de los siguientes elementos faltantes en los equipos:
 - a) Caldera: 1) manómetro, 2) detector de gas-monóxido, 3) medidor de temperatura de gases de chimenea.
 - b) Aparatos Sometidos a Presión sin fuego: fechas de fabricación.
- 2) Presentar la documentación correspondiente a los análisis de los efluentes líquidos realizados en los últimos seis (6) meses.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 1141-2017


LIC. NICOLAS BARDELLA
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE